

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-8265 *Notificación de orden de conservación de edificación de la Hermida.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se le encomiendan a la autoridad municipal funciones inspectoras con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

Con esta justificación, y como consecuencia de la visita de inspección a la parcela de referencia catastral nº 8907401UN6980N0001QD en La Hermida para efectuar la revisión del estado de la edificación emplazada en la misma, se ha comprobado lo siguiente:

En dicha parcela se ubica una edificación tradicional de dos plantas de altura, con paredes exteriores de mampostería, estructura de madera y con cubrición de teja árabe. Linda al Este con la vía pública de la Carretera nacional N-621, y al Norte, Sur y Oeste con propiedad vecina.

El deterioro de esta construcción es evidente, ya que, por estar deshabitado y sin uso, su condición es de abandono. El mal estado de los edificios da lugar a pensar que los deberes de los propietarios sobre el uso y conservación no han sido cumplidos. El artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo, determina que los propietarios de las construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En consecuencia, se comunica a la Propiedad, Herederos de María Luisa Ceballos C****, cuyo domicilio se desconoce, la urgente necesidad de realizar las obras necesarias para preservar en condiciones adecuadas las fachadas y espacios visibles desde la vía pública y evitar el riesgo de desplome o desprendimientos sobre los viandantes. Sobre todo, se procederá a la delimitación de un vallado que evite la circulación en los alrededores del edificio y se eviten los posibles perjuicios a los viandantes. Se concede igualmente un plazo máximo de dos meses, para acometer los trabajos necesarios de Conservación del inmueble, tomándose en caso contrario por este Ayuntamiento, las actuaciones legales oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios.

Peñarrubia, 29 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2021/8265

CVE-2021-8265